

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada RA- 34-ANA-DGT-SDGT 18
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 27 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías para el producto descrito comercialmente como “**ACID-PAK™ 4-WAY 2X WS**”, presentada por la Empresa **ALLTECH PANAMA, S. A.**, RUC N° 617573-1-454117, localizada en Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial Sur, Bodega DHL Flex 89, correo electrónico RegulatoryLA@alltech.com, Representante Legal, Maydee Pineda, Teléfono N° 220-9339.

REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 12/07/2018, consecutivo N° 22-CAM-DGT-SDGT-18
- ✓ Certificado de Persona Jurídica N° 1512700
- ✓ Especificaciones del Producto Acid-Pak™ 4-WAY 2X WS
- ✓ Formula Cualitativa del Producto Acid-Pak™ 4-WAY 2X WS de los Laboratorios Alltec
- ✓ Ficha de Datos de Seguridad del Producto Acid-Pak™ 4-WAY 2X WS
- ✓ Fotocopia de cédula de Identidad Personal de la señora Maydee Oderay Pineda González N° 8-506 253, certificada por la Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá Licenciada Gisela Edith Dudley de Lao
- ✓ Copia de la Escritura N° 9,553 del 13/4/2016 de la empresa ALLTECH PANAMA S.A.
- ✓ Muestra física del producto.

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO: El producto en consulta según muestra

Para tener un concepto más amplio con relación a los aditivos alimentarios, consultamos la página web <https://definicion.de/aditivo>, son aquellos que se agregan a los alimentos para facilitar su conservación, impedir cambios químicos o alterar su sabor, color o aroma. Dentro de este campo podemos mencionar los saborizantes, conservantes, colorantes y aromatizantes. Los fines fundamentales de los aditivos para alimentos en la nutrición animal son: la prevención de algunas enfermedades, satisfacer las necesidades alimentarias de los animales, la mejora del sabor o de otras propiedades de las materias primas, productos animales, la mejora de la eficiencia de la producción de animales e influir positivamente en las repercusiones medioambientales de la producción animal.

Además consultamos la página web <https://periodicosalud.com/acidificante-que-es-definicion-concepto/> los acidificantes son productos químicos inorgánicos que se producen o se convierten en ácido. Estas sustancias aumentan el nivel de ácido gástrico en el estómago cuando se ingiere, disminuyendo el pH del estómago. El uso de un acidificante en la nutrición animal es añadir ácidos orgánicos, inorgánicos o la mezcla de ambos al alimento, también se usan en el agua de bebida. El objetivo principal que se pretende es bajar el PH y optimizar el desarrollo de la flora láctica.

La aplicación de los acidificantes:

- ✓ Facilita la digestión de proteínas reduciéndolas a péptidos antes de que pasen al intestino delgado, en donde esos péptidos serán finalmente reducidos a aminoácidos.
- ✓ Produce proliferación de lactobacilos a expensas de la flora patógena intestinal (Enterobacterias).
- ✓ Produce efecto de mejora del estado de la membrana de la mucosa intestinal.

Esta triple acción genera **una mejora de la capacidad digestiva** no solo de los nutrientes energéticos como la grasa, sino también de los componentes nitrogenados y minerales. Por lo tanto, de acuerdo a la información técnica de la muestra, podemos establecer que el producto descrito como “**ACID-PAK™ 4-WAY 2X WS**”, es un regulador de acidez para ser utilizado en la alimentación de ganado, aves y cerdos.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO: Considerando que el producto en consulta denominado comercialmente como **ACID-PAK™ 4-WAY 2X WS**, es un regulador de acidez para ser utilizado en la alimentación del ganado, aves y cerdos, funciona como un acidificador orgánico el cual se suministra en el agua de bebida del ganado, aves y en la leche o reemplazadores de leche para terneros y cerdos. Para así mantener con salud el tracto digestivo, el ph intestinal y flora microbiana del animal.

En cuanto al inciso arancelario 2309.90.50.00 sugerido por la Representante Legal de la Empresa Alltech Panamá, S.A., Licenciada Maydee Oderay Pineda González, nos remitimos al texto de la partida 23.09, la cual comprende “**Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales**”. Al consultar el Apartado C de las Notas Explicativas de la partida 23.09 que comprende: **PREPARACIONES PARA LA PRODUCCION DE LOS ALIMENTOS COMPLETOS O COMPLEMENTARIOS DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES**, indica en el primer párrafo que “Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces *aditivos*), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada Estos elementos son de tres clases:

- 1) Las que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc.;

Para asegurar que las sustancias citadas en el párrafo 1) anterior se dispersen y se mezclen

Las Reglas Generales para la Interpretación aplicables en el caso que nos ocupa, es la Regla General de Interpretación N° 1, la cual indica que: **“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”**. Como el producto en análisis trata de un regulador de acidez, queda comprendido en el texto de la partida 23.09, toda vez, que es utilizado para ser incorporado como aditivo en el alimento del animal.

Para concluir la clasificación exacta del producto en análisis, es conveniente la aplicación de la Regla General de Interpretación, Regla 6, la cual establece que: **“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”** En función de este texto, el producto en análisis es considerado como **“Aditivos para regular la acidez o alcalinidad de los alimentos consumidos por el animal”** por tanto, se clasifica en la subpartida 2309.90 como **“Las demás premezclas”**.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“ACID-PAK™ 4-WAY 2X WS”**, se clasifica en el inciso arancelario 2309.90.40.00, como: **“LAS DEMÁS PREMEZCLAS”**, con Derecho Arancelario a la Importación de 0% sobre el valor en aduanas y exento al pago del ITBMS (7%), de acuerdo a lo establecido en el Arancel de Importación de la República de Panamá, en términos de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) en su versión Sexta Enmienda.

En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación 1 y 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

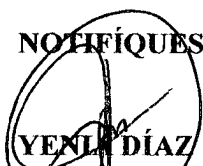
CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación ante la Dirección de Gestión Técnica dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENLI DÍAZ